



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4456/2021- 4457/2021- 4458/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 761/2021- 762/2021- 763/2021

Río Tercero 23 de septiembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4456 /2021 C.D.

Y VISTO: Que el Sr. STAMBULE, Julio Ramón en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Constancia de Baja de AFIP al 03/2017, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta Nº 238574 de fecha 03/11/2020 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva Nº Or 4371/2020 C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	STAMBULE JULIO RAMÓN D.N.I. Nº28.855.494	7321/1	03/2017	04/2017 A 10/2020 INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 761/2021 DE FECHA 24.09.2021

DECRETO Nº 761/2021

RÍO TERCERO, 24 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.09.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4456/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al sr. STAMBULE Julio Ramón.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero 23 de septiembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4457 /2021 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización de incremento de las tarifas a percibir por el concesionario del servicio de "Revisión Técnica Vehicular".

Y CONSIDERANDO:

Que la Tarifa se estableció en el contrato de adjudicación para la explotación del servicio suscripto el 24.04.2014, en su Cláusula "Tercero", autorizándose el último incremento mediante Ordenanza NºOr.4139/2018-C.D.

Que los pliegos aprobados por Ordenanza N°Or.3664/2013-C.D. que sirvieron como base para la Licitación Pública que se instrumentó, establecen: "ART. 5º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS - Una vez adjudicado el servicio, la actualización de la tarifa se hará a pedido justificado de la Concesionaria al Departamento Ejecutivo, quien la elevará al Concejo Deliberante para su consideración...cuando se verifique una variación de al menos un 7% en los componentes totales de su oferta..."

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales se avocó al tratamiento del pedido de incremento presentado por la empresa, emitiendo opinión al respecto, considerando un incremento del ciento cuarenta por ciento (140%) aplicable en dos tramos; uno del noventa por ciento (90%) a partir de octubre de 2021 y el otro del cincuenta por ciento (50%) a partir de enero de 2022.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el incremento de las tarifas del servicio de Revisión Técnica Vehicular prestado por la empresa INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR CÓRDOBA CENTRO SRL - CUIT N° 30712542604, en un ciento cuarenta por ciento (140%), aplicables conforme el siguiente detalle:

Ítem	Tipo de Vehículo	Tarifa Aprobada 90%-Octubre/2021	Tarifa Aprobada 50%-Enero/2022
01	Vehículos de uso Municipal	Exentos con oblea	Exentos con oblea
02	Motovehículos hasta 90 C.C.	Exentos con oblea	Exentos con oblea
03	Motovehículos hasta 200 C.C.	\$ 526,00	\$ 665,00
04	Motovehículos hasta 500 C.C.	\$ 680,00	\$ 859,00
05	Motovehículos mayores a 500 C.C.	\$ 950,00	\$ 1200,00
06	Automóviles hasta 2.000 Kg.	\$1053,00	\$1330,00
07	Automotores mayores a 2.000 Kg – Chatas UP	\$ 1155,00	\$ 1459,00
08	Automotores Doble Tracción y Chatas de Carga	\$ 1309,00	\$ 1654,00
09	Ambulancias y Transporte Escolar	\$ 950,00	\$ 1200,00
10	Automotores Taxis y Remises c/ Revisión Anual	\$ 1053,00	\$ 1330,00

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 762/2021 DE FECHA

DECRETO N° 762/2021

RÍO TERCERO, 24 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.09.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4457/2021-C.D., por la que se aprueba el incremento de las tarifas del servicio de Revisión Técnica Vehicular prestado por la empresa INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR CÓRDOBA CENTRO SRL .

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero 23 de septiembre de 2021

ORDENANZA N° Or 4458 /2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05606/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: **Catamarca:** (lado Este) entre calles José G. Artigas y Urquiza de la designación catastral C 02 S 02 M 259. **Crisólogo Larralde:** (lado Oste) entre calles José G. Artigas y Urquiza de la designación catastral C 02 S 02 M 259. **Urquiza:** (lado Sur) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde de la designación catastral C 02 S 02 M 259. **José G. Artigas:** (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde de la designación catastral C 02 S 02 M 259.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05606/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Catamarca: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Urquiza de la designación catastral C 02 S 02 M 259.

Crisólogo Larralde: (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Urquiza de la designación catastral C 02 S 02 M 259.

Urquiza: (lado Sur) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde de la designación catastral C 02 S 02 M 259.

José G. Artigas: (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde de la designación catastral C 02 S 02 M 259.

Art. 2º) AUTORÍCESE a los propietarios de los inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 763/2021 DE FECHA 24.09.2021

DECRETO N° 763/2021

RÍO TERCERO, 24 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.09.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4458/2021-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05606/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles: Catamarca: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Urquiza de la designación catastral C 02 S 02 M 259. Crisólogo Larralde: (lado Oeste) entre calles José G. Artigas y Urquiza de la designación catastral C 02 S 02 M 259. Urquiza: (lado Sur) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde de la designación catastral C 02 S 02 M 259. José G. Artigas: (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisólogo Larralde de la designación catastral C 02 S 02 M 259.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO